

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

24435 *CONFLICTO positivo de competencia número 1939/1990, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 434/1990, de 30 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de octubre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.939/1990, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, respecto del artículo 2.15, en relación con el último párrafo del 3.2 y 3.9, a); el primer inciso del artículo 3.12 y el artículo 3.13 del Real Decreto 434/1990, de 30 de marzo, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables al comercio intracomunitario de animales vivos de la especie bovina y porcina.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 1 de octubre de 1990.-El Secretario de Justicia.

24436 *CONFLICTO positivo de competencia número 853/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con una Orden del Ministerio de Cultura de 27 de mayo de 1985.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 2 de octubre actual, ha acordado tener por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, del conflicto positivo de competencia número 853/1985, promovido por dicho Consejo frente al Gobierno de la Nación en relación con la Orden del Ministerio de Cultura de 27 de mayo de 1985, por la que se establece la normativa de ayudas al teatro español, en sus artículos 3.º, último párrafo, y 29.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 2 de octubre de 1990.-El Presidente del Tribunal Constitucional,

TOMAS Y VALIENTE

24437 *CONFLICTO positivo de competencia número 1.056/1990, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto del Gobierno Balear 146/1989, de 30 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 2 de octubre actual, ha acordado levantar la suspensión del Decreto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares 146/1989, de 30 de noviembre, relativo a Sociedades cooperativas, cuya suspensión se dispuso por providencia de 25 de abril de 1990, dictada en el conflicto positivo de competencia número 1.056/1990, planteado por el Gobierno de la Nación, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 2 de octubre de 1990.-El Presidente del Tribunal Constitucional,

TOMAS Y VALIENTE

24438 *CONFLICTOS positivos de competencia números 1.260 y 1.459/1987, acumulados, promovidos, respectivamente, por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña y el Gobierno Valenciano en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 877/1987, de 3 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 2 de octubre actual, ha acordado tener por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, del conflicto positivo de competencia número 1.260/1987,

promovido por dicho Consejo en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y dar por terminado el conflicto positivo de competencia número 1.459/1987, promovido por el Gobierno Valenciano en relación asimismo con dicho artículo 3.º del Real Decreto 877/1987.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 2 de octubre de 1990.-El Presidente del Tribunal Constitucional,

TOMAS Y VALIENTE

24439 *CUESTION de inconstitucionalidad número 2.222/1990.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.222/1990, planteada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, respecto de la disposición transitoria cuarta, apartado 1.º, de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por poder vulnerar los artículos 14 y 23.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 1 de octubre de 1990.-El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24440 *ACUERDO entre el Reino de España y la República Popular de Hungría sobre Cooperación en Materia de Sanidad, hecho en Madrid el 16 de noviembre de 1988.*

ACUERDO

Entre el Reino de España y la República Popular de Hungría sobre cooperación en materia de Sanidad

El Reino de España y la República Popular de Hungría, en adelante denominadas las Partes Contratantes,

Convencidas de que la Cooperación entre los dos países contribuye al fortalecimiento y desarrollo de sus relaciones;

Con la voluntad de ampliar dicha Cooperación, en el marco de lo estipulado por el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre España y Hungría de 27 de noviembre de 1979, al campo de la Sanidad,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Las Partes Contratantes se mantendrán recíproca y continuamente informadas sobre:

1. La Organización de los servicios sanitarios.
2. Los sistemas y métodos aplicados en el campo de la formación, incluida la de postgrado, de médicos, farmacéuticos y demás personal sanitario.